

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por FREDDY ALBERTO GÁMEZ LOBO Rad.20.001.31.05.002.2020.00.272.00 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRAS. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ORDINARIO 1ª INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A.....\$2.320.000.00.

AGENCIAS ORDINARIO 2ª INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A.....\$1.160.000.00.

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL... ..\$3.480.000.00



EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: FREDDY ALBERTO GÁMEZ LOBO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRAS

Radicado: 20001.31.05.002.2020.00.272.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 048
19 DE ABRIL DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ELENA ASUNCIÓN CARPINTIER OSPINO Rad.20.001.31.05.002.2021.00.165.00 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRAS. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ORDINARIO 1ª INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A.....\$2.320.000.00.

AGENCIAS ORDINARIO 2ª INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A.....\$1.160.000.00.

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL... ..\$3.480.000.00



EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ELENA ASUNCIÓN CARPINTIER OSPINO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES Y OTRAS

Radicado: 20001.31.05.002.2021.00.165.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 048
19 DE ABRIL DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ARMANDO MIGUEL BEDOYA CERPA Rad.20.001.31.05.002.2021.00.166.00 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRAS. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ORDINARIO 1ª INSTANCIA EN CONTRA DE PROTECCIÓN

S.A.....\$2.320.000.00.

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$2.320.000.00



EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ARMANDO MIGUEL BEDOYA CERPA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRAS

Radicado: 20001.31.05.002.2021.00.166.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 048
19 DE ABRIL DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por LEDYS PAULINA NIEVES MIRANDA Rad.20.001.31.05.002.2021.00.172.00 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRAS. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ORDINARIO 1ª INSTANCIA EN CONTRA DE PROTECCIÓN S.A.....\$1.160.000.00.

AGENCIAS ORDINARIO 2ª INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR SA S.A.....\$580.000.00.

AGENCIAS ORDINARIO 2ª INSTANCIA EN CONTRA DE COLPENSIONES S.A.....\$580.000.00.

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$2.320.000.00



EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LEDYS PAULINA NIEVES MIRANDA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRAS

Radicado: 20001.31.05.002.2021.00.172.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 048
19 DE ABRIL DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Doce (12) de abril de 2023

SECRETARIA: El proceso de la referencia viene en consulta procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretaria

Trece (13) de abril de 2023

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante: BELKYS FUENTES IBARRA
Demandado: ODONT JAMAR Y OTRO
Decisión: CORRE TRASLADO
Radicado: 20.001.41.05.001.2022.00001.01

A U T O

1. Señala la Ley 2213 de junio 13 de 22, en su Artículo 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.
2. En acatamiento a lo dispuesto por la Ley 2213, se corre traslado a las partes por el término de 5 días, a fin de que presenten sus alegatos, estos deben allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. La notificación de la sentencia se publicará por edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 048
19 DE ABRIL DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que se recibió de la Oficina Judicial/Reparto, la demanda Ordinaria Laboral seguida por AFRANIO DAVID VALERA MARQUEZ, contra ING CLINICAL CENTER S.A.S.; la cual fue presentada por el Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA. y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con este profesional.
Provea.

El secretario,



EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: AFRANIO DAVID VALERA MARQUEZ
Demandado: ING CLINICAL CENTER SAS
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00114.00

Valledupar, 18 de abril de 2023.

A U T O :

Teniendo en cuenta que, tengo un hogar constituido con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al Juez Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI. Y comuníquese a la oficina de Reparto, para que realice el ajuste correspondiente.
Provea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KATIA ROSALES CADAVID
Juez**

ESTADO N 048
19 DE ABRIL DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO